

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de abril de dos mil veintitrés

| | |
|-------------|--|
| Proceso | Verbal Menor Cuantía-Pertenencia |
| Demandante | Jaime Alberto Álvarez Echeverri |
| Demandado | Herederos de Walter José Álvarez |
| Radicado | 05001 40 03 028 2022 00245 00 |
| Instancia | Primera |
| Providencia | Admite reforma demanda. Ordena notificar |

Presentados en tiempo oportuno los requisitos exigidos (Doc.40) y toda vez que la solicitud de reforma se encuentra formulada en legal forma (Doc.37), el Juzgado;

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la REFORMA DE LA DEMANDA presentada por la parte demandante, conforme lo preceptuado en el Art. 93 del C. G. del P, **en el sentido de agregar el derecho de retención y el hecho décimo quinto, adicionar los hechos cuarto y noveno, modificar el juramento estimatorio y presentar nuevas pruebas.**

Segundo: NOTIFICAR este auto mediante inserción por estados a los demandados **MARGARITA MARÍA, OLGA LUCÍA, MARTHA CECILIA, MARLENY DEL SOCORRO, LUZ ELENA y MARTÍN ALONSO ÁLVAREZ ECHEVERRI como HEREDEROS DETERMINADOS** del señor **WALTER JOSÉ ÁLVAREZ ORTIZ**, a quienes se les corre traslado por diez (10) días, esto es, la mitad del término señalado para el de la demanda, los cuales empezarán a correr pasados tres (3) días desde la notificación (Artículo 93 Nral.4 del Código General del Proceso). Lo anterior, en virtud de que los demandados referidos se encuentran debidamente notificados de la acción instaurada en su contra.

A los interesados que eventualmente puedan concurrir al Despacho a notificarse de la demanda, así como al curador ad litem que posteriormente habrá de nombrarse, se les notificará este auto, conjuntamente con la providencia admisorio del 29 de marzo de 2022 (Doc.04).

De otro lado, procédase por secretaría a efectuar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, tal como se ordenó en el auto del 16 de marzo del presente año (Doc.40).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2b52346330eb5e18d0ad25a7ccf32a7744603c7ec41eff6a10bebe558cdad5f**

Documento generado en 17/04/2023 07:29:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>